8071

Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Primitivo Larriba Juberias, quien postula por si mismo, y de etra, como demawdada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sontra Resoluciones del Ministerio de Defensa de 21 de septiembre de 1982 y 7 de julio de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 24 de septiembre de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

"«Fallamos: Que debemos de estimar y estimamos el recurso «Fallamos: Que debemos de estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Alfredo Bobillo Martín, en su nombre y representación de don Primitivo Larriba Juberias, contra Resoluciones del Ministerio de Defensa de 21 de septiembre de 1982 y 7 de julio de 1983, las que dejamos sin efecto, como no ajustadas a derecho, reconociendo al recurrente el empleo de Brigada, condenando a la Administración a reconocerlo así, con las consecuencias legales inherentes a tal declaración, sin expresa condena de costas. inherentes a tal declaración, sia expresa condena de costas.

Asi por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su memento a la oficina de origen, a los efectos lega-les, junto con el expediente en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»' 👵

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley re-guladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios se mantencia. términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1985.-P. D., el Director general de
Personal, Foderico Michavila Pallarés.

Exemos. Sres. Subsecretarió de Defensa y Teniente General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército (Dirección de Personal).

6070

ORDEN 114/00067/1985, de 21 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la semencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 8 de octubre de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Félix Valverde Arias.

Exemos. Sres. En el recurso contencioso-administrativo se-guido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Félix Valverde Arias, quien postula por si mismo, y de otra, como de-mandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones del Ministerio de Defensa de 16 de noviembre de 1981 y 22 de abril de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 8 de octubre de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencio-so-administrativo interpuesto por don Félix Valverde Arias, en su propio nombre y derecho, contra Resoluciones del Ministerio de Defensa de 16 de noviembre de 1981 y 22 de abril de 1983, que deciaramos conformes a derecho, sin expresa imposición de COSTAS.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en sa momento a la oficina de origen, a los efectos lega-les, junto con el expediente en sa caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su vertud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el arriculo 3,º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de ensizzo, dispongo que se cumpla en sus propios terminos la expressida sentencia. Edel of a como a Continuo del

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid. 21 de enero de 1985. P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallares.

Exemos, Sres. Subsecretario de Defensa y General Director General de la Guardia Civit. الأملاء فالمتحل المعجل

ORDEN 114/00068/1985, de 21 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la mentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 14 de mayo de oli posse 🗻 1984; en el récurso contencioso-administrativo interpuesto por doño Eeliciano Martin Barcoj.

Excenses. Sres.: En el securso contencioso-administrativo seguido en ánica instancia ante la Socción Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, doña Feliciana Martin Barcoj, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones del Ministerio de Defensa de 15 do noviembre de 1979 y 22 de julio de 1981, se ha dietado sentencia con fecha 14 de mayo de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Luis Garcia-Bravo, en nombre y representación de doña Feliciana Martin Barcoj, viuda de don José Robles Calvo. contra Resoluciones del Ministerio de Defensa de 15 de noviembre de 1979 y, 22 de julio de 1981, las que declaramos ser las mis-mas ejustadas a derecho; y no hacemos expresa imposición de costas. こく みあい いっぱき かたら

::Asi per esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en en momento e la oficina de origen, a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» 2.5

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la L'ey reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE. Dios guarde a VV. EE. muchos años... Madrid, 21 de enero de 1985. P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Exomos. Sres. Subsecretario de Defensa y Teniente General Jese del Mando Superior de Personal del Ejército (Dirección de Personal) Personal).

6072

ORDEN 114/00069/1985, de 21 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 2 de julio de 1984, en el recurso contencloso-administrativo interpuesto por don Domingo Lobera Barrahes.

Exemos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo se-guido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Domingo Lobera Barrabes, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Resolución del Ministerio de Defensa de 27 de septiembre de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 2 de julio de 1982, cuya parte dispositiva es como sigueros autabres anas oceanios de l'ances encologias marchas que estas accesant

maPallamon. Que debemos desestimar y desestimamos el recurso constolicione-administrativo interpuesto por don Domingo Lo-bera-Barrabes sontra la Resolución del Ministerio de Defensa de 27 de septiembro de 1982, desestimatoria del tecurso de reposi-ción promovido frente a la de 25 (Orden de 27) de mayo de 1981 nobre aplicación de los beneficios del Real Decreto-ley 6/1978 al recurrente; sin imposición de costas.

Asi por esta nuestra egntencia, testimonio de la cual serà remitido en su momento a la olicina de origen, a los efectos legales, junto con el expediente en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo estáblecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contenciosó-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me conficre el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios terminos la expresada sentencia.